

Décima Sesión Ordinaria

30 de octubre de 2015

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la ampliación de la vigencia del Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE) como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); asimismo el 27 y 30 de junio de

2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

- V. El 18 de septiembre de 2014, en la Reanudación de la Séptima Sesión Urgente de la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), se aprobó mediante Acuerdo JA100-14 los Programas Institucionales 2015, entre ellos, el Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral y el de Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral.
- VI. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General (Consejo), aprobó por Acuerdo ACU-49-14 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, con el objeto de ajustar la denominación de algunas plazas, homogeneizar la denominación de algunas direcciones ejecutivas, crear la oficialía electoral y de partes e incorporar la Unidad Técnica de Vinculación con el INE.
- VII. El 22 de diciembre de 2014, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria la Junta, aprobó mediante Acuerdos JA128-14 y JA130-14, el Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa (Mecanismo) y las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento, así como al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente.
- VIII. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE aprobó en Sesión Ordinaria, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional

Electoral Nacional, previstos en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral.

- IX. El 29 de mayo de 2015, en su Quinta Sesión Ordinaria la Junta mediante Acuerdo JA054-15 aprobó la ampliación de la vigencia del Mecanismo del 1º de junio al 31 de octubre de 2015.
- X. El 24 de agosto de 2015, el Consejo aprobó mediante Acuerdo ACU-596-15 la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, que se realizará en noviembre de 2015, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.
- XI. El 11 de septiembre de 2015, en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de la Junta, se aprobó mediante Acuerdo JA088-15 los Programas Institucionales 2016, entre ellos, el Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral y el de Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo y una Junta.
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. Que el artículo 64, fracción II del Código, establece que es atribución de la Junta aprobar, y en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, entre ellos, el de Selección e Ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 64, fracción XVI del Código, es atribución de la Junta emitir los lineamientos e instruir el desarrollo de mecanismos que sistematicen y controlen el proceso de selección e ingreso de los servidores públicos de la rama administrativa.
5. Que el artículo 68, párrafo primero del Código, refiere que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.
6. Que conforme a lo previsto por el artículo 69, fracciones III, IV, XX y XXI del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y de control patrimonial; supervisar los procesos de incorporación del personal de la rama administrativa por ocupación de vacantes, así como someter a la Junta la ocupación de las mismas, según lo previsto en el Código y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto).
7. Que dentro de las atribuciones de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), se encuentran las de elaborar y proponer a la Junta, así como operar, entre otros, el Programa de Selección e Ingreso del Personal

Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción I, inciso c) del Estatuto.

8. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Estatuto, la ocupación de las plazas vacantes de la rama administrativa se realizará de acuerdo con el Programa de selección ingreso del personal administrativo, a través de la promoción o movilidad horizontal, concursos interno y abierto.
9. Que los Programas de Selección e Ingreso del Personal Administrativo del Instituto Electoral 2015, señala la necesidad de adecuar sus alcances con las nuevas disposiciones normativas derivadas de la reforma constitucional por lo que quedarán sin efectos los mecanismos ordinarios para la ocupación de plazas vacantes tanto del Servicio Profesional Electoral como de la Rama Administrativa, es decir, no se convocará en lo que resta del año a ninguno de los concursos previstos en el Estatuto.
10. Que el artículo Décimo Cuarto Transitorio, de la Ley General establece que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el INE a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (ESPEN), a más tardar el 31 de octubre del año 2015.
11. Que derivado de la Reforma Electoral, la ocupación de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral, sólo podrá realizarse de manera temporal, provisional o eventual, en términos del actual Estatuto, a través de los medios extraordinarios a saber:
 - a. Encargaduría de Despacho (artículos 30 y 31 del Estatuto).
 - b. Ocupación Temporal (artículos 36 y 37 del Estatuto).
 - c. Comisión (artículos 34 y 35 del Estatuto).

Lo anterior, en tanto entre en vigor el ESPEN, y en cumplimiento a lo señalado por los propios "Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los organismos públicos locales electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral", tal y como lo establece el Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2015 de este Instituto Electoral.

12. Que si bien es cierto, el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General establece un plazo para la expedición del ESPEN, también lo es, que hasta el día de la fecha dicho instrumento jurídico no ha entrado en vigor y existe incertidumbre en cuanto su alcance y aplicación.

13. Que derivado de las reformas electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos públicos electorales locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014; y, se aprueban los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en dicho INE como en los organismos públicos locales electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional. Dicho acuerdo establece en su punto de Acuerdo Sexto:

"Las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva

personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.

En el supuesto de que algún Organismo Público Local Electoral hubiese incorporado nuevos miembros a sus servicios profesionales electorales, o contratado de forma definitiva a personal que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes, mediante procedimientos surgidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se les considerará miembros de los respectivos servicios o del personal administrativo correspondiente, para efectos de su eventual incorporación a los Sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional”.

14. Que por oficio IEDF/PCG/200/2014 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, Mtro. Mario Velázquez Miranda, solicitó al Consejero Presidente del INE su intervención a fin de aclarar los efectos y alcances del acuerdo INE/CG68/2014.

15. Que mediante oficio INE/PCG/206/2014 el Consejero Presidente del INE y el Consejero Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del mismo organismo, Dr. Lorenzo Córdova Vianello y Lic. Javier Santiago Castillo, respectivamente, dieron respuesta a la solicitud realizada por el Instituto Electoral en relación a los alcances del punto sexto del Acuerdo INE/CG68/2014, en la que señalan:

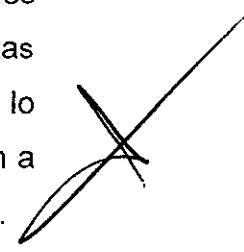
“...Se desprende que existe una diferenciación entre los Organismos Electorales que tienen un Servicio Profesional Electoral y quienes no cuentan con éste, por lo que:

1. Las plazas administrativas vacantes, en el caso del Instituto Electoral del Distrito Federal, dada la existencia de su Servicio Profesional Electoral, no quedan sujetas a las condicionantes de ocupación que se prevén en el punto Sexto del Acuerdo, por lo que podrían ocuparlas, de manera definitiva, en términos de lo que disponga al efecto la normatividad aplicable.

2. Por su parte, las plazas del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, sólo podrán ocuparse mediante alguna modalidad que se encuentre establecida en la normatividad aplicable a dicho Instituto, que garantice el carácter temporal, provisional o eventual en apego a lo dispuesto por el referido punto de Acuerdo; ello, sin perjuicio de que este Instituto asigne temporal, provisional o eventualmente, al personal de su Servicio Profesional Electoral plenitud de facultades para ejercer las funciones que le correspondan. Cabe agregar que no se identifica impedimento en el acuerdo referido para que el personal que ocupe plazas administrativas pueda ser designado temporal, provisional o eventualmente encargado de despacho, de conformidad con la normatividad aplicable a dicho Instituto”.

16. Que de lo anterior, se deduce que este Instituto Electoral, en uso de sus facultades puede ocupar las plazas vacantes de la rama administrativa de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable, razón por la cual, la Junta en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de 2014 aprobó mediante Acuerdo JA128-14 el Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa y su ampliación por Acuerdo JA054-15 en su Quinta Sesión Ordinaria de 2015.

17. Que si bien el Código y el Estatuto, determinan que la ocupación de las plazas vacantes de la rama administrativa se realizará a través de la instrumentación del Programa de Selección e Ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral, mediante concursos de oposición; debido a la reforma electoral y a lo aprobado en los Programas de Selección e Ingreso del personal administrativo 2015, no es posible por el momento llevar a cabo ninguna de las vías de ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa previstas en el artículo 130 del Estatuto, por lo que resulta necesario ocupar las plazas vacantes existentes y las que se generen a través de los mecanismos establecidos en el artículo 64, fracción XVI del Código.



- 18.** Que toda vez que existe un gran número de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral, es imperante ocupar las plazas de la rama administrativa, toda vez que el Instituto Electoral debe continuar con los trabajos de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2016, que tendrá verificativo en el mes de noviembre de 2015.
- 19.** Que derivado de lo anterior, la Secretaría Administrativa puso a consideración de la Junta la ampliación de la vigencia del Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa para someterlo a consideración de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o
JA112-15

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de la vigencia del Mecanismo Emergente para la ocupación de plazas vacantes de la rama administrativa del 01 al 30 de noviembre de 2015.

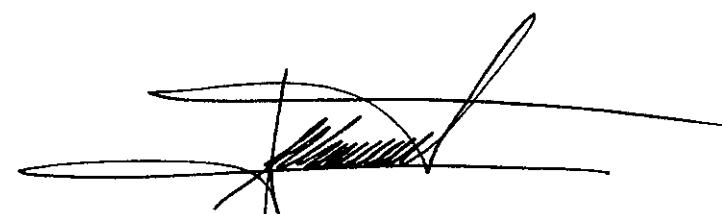
SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Administrativa llevar a cabo las acciones necesarias para la instrumentación de la ampliación de la vigencia del Mecanismo Emergente, a fin de garantizar la ocupación de plazas vacantes que actualmente existen en la rama administrativa, así como aquellas que pudieran generarse a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta la conclusión de la vigencia del referido Mecanismo Emergente.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.idef.org.mx.

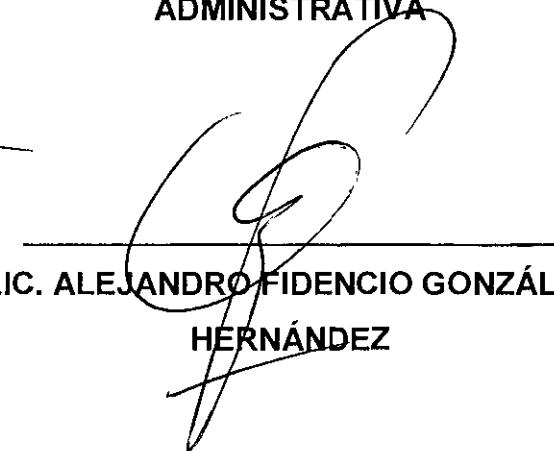
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de octubre de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ